Año XXXVIII Palma de Mallorca 5 de marzo de 1910 Núm. 10

El Magisterio Balear

SEMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

ÓRGANO DE LA ASOCIACIÓN DE MAESTROS DE ESTA PROVINCIA

REDACCIÓN: Unión entre 6 y 8 — ADMÓN: S. P. Nolasco-7

DIRECTOR. EL SR. PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN

Precio de suscripción: — 9 pesetas anuales

Este periódico se reparte gratis á los asociados

Manual Legislativo para 1910

POR

D. Juan C. Arroyo y García

Redactor-Jefe de *La Escuela Moderna,* de Madrid, Revista pedagógica y administrativa de primera enseñanza, revisado cuidadosamente por D. Pedro Ferrer y Rivero.

El *Manual Arroyo* es el más barato, el de más lectura y mejor impreso y el último publicado; alcanza hasta últimos de enero de 1910, y *es el único que lleva los decretos sobre escalafones de maestros y provisión de escuelas por oposición.*

El único desarrollado por el orden lógico de los estudios y la vida profesional de los funcionarios que comprende.

El único que trata, *con multitud de formularios*, todas las cuestiones relativas á la enseñanza y al profesorado.

Y el único que es *Manual Legislativo* y no catálogo de libros y reclamo de empresas editoriales.

Precio del *Manual*: 1'50 pesetas ejemplar en rústica.

De venta en la Asociación quien servirá los pedidos que se le dirijan.

SUMARIO SECCIÓN OFICIAL. R. O. de 15-II-10, dando reglas para los anuncios de escuelas vacantes.—R. O. de 21-II-10, sobre provisión interina de inspectores.—R. O. de 19-II-10, referente á provisión de escuelas por oposición.—R. O. de 17 I. 10, sobre auxiliarías.—Circular referente á edificios escolares. —SECCIÓN DOCTRINAL: Pedagogía psicológica Montaigne, (conclusión) traducción por B. Moner. —SECCIÓN PROVINCIAL: Extracto del acta de la sesión celebrada por la J. P. de I. P. el 28-II-10.—SECCIÓN DE NOTICIAS: De la Provincia.

SECCIÓN OFICIAL

Provisión de escuelas.—*Real orden de 15 de febrero dando reglas para los anuncios de Escuelas vacantes para ser provistas en concurso único.*

Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones del Magisterio primario, respecto de los anuncios de vacantes correspondientes al concurso único:

Considerando que la Real orden de 15 de octubre de 1904, obliga á los aspirantes á consignar el orden de preferencia en que desean las Escuelas solicitadas dentro del distrito universitario, á fin de no duplicar los nombramientos:

Considerando que los anuncios en los *Boletines Oficiales*, exclusivamente, en la forma que han venido haciéndose, dificulta el cumplimiento de ese precepto, por la diferencia tan considerable en las fechas en que comienzan y acaban los plazos de las convocatorias, á causa de los retrasos con que se hace la publicación en los *Boletines*, con perjuicio ostensible para los aspirantes y para la tramitación de los concursos:

Considerando que con arreglo al artículo 37 del Reglamento de 14 de septiembre de 1902, las instancias solicitando tomar parte en el concurso único han de presentarse en las Juntas provinciales al objeto de que, como dispone el artículo 38, puedan los aspirantes completar la documentación en el plazo de diez días; pero esto no es motivo suficiente para que se exijan, dentro de un mismo distrito tantas instancias como provincias, lo cual impone á los aspirantes gastos innecesarios y además complica y dificulta la formación de las propuestas en

los Rectorados, y alarga, por tanto, la resolución de los concursos:

Considerando, finalmente, que las mismas razones que aconsejan la mayor publicidad posible de los anuncios de las vacantes, aconsejan también la de las propuestas y de todas sus incidencias

S M. el Rey (q. D g.) se ha servido disponer:

1.° Que las Escuelas ó Auxiliarías vacantes que hayan de proveerse en turno de concurso único, se anuncien en los *Boletines Oficiales*, según dispone el artículo 37 del Reglamento de 14 de septiembre de 1902, y además en la *Gaceta de Madrid*, debiendo incluirse en un solo anuncio de la *Gaceta* las vacantes de cada distrito universitario.

2.° Que las fechas para comenzar el plazo de la convocatoria sea, dentro de cada distrito universitario, la de la *Gaceta de Madrid* que publique el anuncio.

3.° Que los aspirantes puedan incluir en una sola instancia todas las vacantes á que aspiren dentro del mismo distrito universitario, cuidando de consignar claramente el orden de preferencia en que las deseen.

La instancia se presentará debidamente documnentada en una cualquiera de las provincias donde radiquen las vacantes solicitadas ó algunas de ellas, á los efectos de examen de la documentación y de suplir sus deficiencias, si las hubiere, con arreglo al artículo 38 del Reglamento vigente de provisión de Escuelas.

4.° En cada Rectorado se formará una propuesta que comprenderá todas las vacantes del distrito universitario, y se publicará en los *Boletines Oficiales*, y además en la *Gaceta de Madrid*, sirviendo la fecha de ésta para contar el plazo de las reclamaciones.

5.° Encarecer á todas las autoridades que intervienen en la tramitación de estos concursos, la mayor rapidez posible en el cumplimiento de las disposiciones vigentes, á fin de que no se invierta en la provisión en propiedad de las vacantes más que el tiempo absolutamente preciso, aplicándose estas reglas desde el concurso correspondiente al presente mes.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de febrero de 1910.—*Romanones*.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* 18 febrero).

---

21 de febrero de 1910. (*Gaceta* del 23.)—Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes dictando reglas para la provisión interina de inspectores de primera enseñanza.

«Ilmo. Sr.: La importantísima misión que el Estado encomienda á los inspectores de primera enseñanza reclama con mayores instancias cada día, que se atienda solícitamente á la previsión de los medios que garanticen no sólo la eficacia, sino la continuidad de este servicio, amenazado de sufrir ahora lamentables interrupciones por no hallarse convenientemente garantida la provisión de interinidades en el Cuerpo de inspectores, una vez que han pasado á desempeñar cargos en el mismo aquellos auxiliares que formaban la lista de aspirantes en expectación de destino.

El art. 44 del Real decreto de 20 de diciembre de 1907 dispone que cuando quede vacante una plaza de inspector sea desempeñada con carácter interino, hasta que se provea legalmente, por el inspector auxiliar de la provincia, donde lo hubiere, y en su defecto por el director de la Escuela Normal ó un catedrático del Instituto, pero los artículos 10 y 41 del Real decreto de 18 de noviembre del mismo año establecen que las vacantes que ocurran en la Inspección se proveerán por concurso de ascenso entre los inspectores de la categoría inferior, de donde se desprende que si hoy fuere necesario cubrir una plaza de inspector provincial pasaría á ocuparla un inspector auxiliar, quedando vacante y sin medio de ser provista prontamente la plaza que corresponda á la zona de visita del auxiliar ascendido, que tampoco podría ser cubierta interinamente por el director de la Escuela Normal ni por un catedrático del Instituto, porque no tienen residencia en los pueblos designados como capitalidades en las zonas de visita.

Aparte de esto, la experiencia ha demostrado que el sentido más vulgar reconoce

que el servicio complejo y activo de la Inspección puede encomendarse, ni aun interinamente, á quienes desempeñan otros cargos de principal obligación en la enseñanza, y que la misión que á los inspectores se confía reclama, para ser fructuosa, que se encomiende á personas que á ella se consagren expresamente y con plena responsabilidad de sus actos.

Por lo tanto, sin alterar las prevenciones del art. 44 del Real decreto de 20 de diciembre de 1907, utilizables en aquellos casos en que la vacante producida por un inspector ó la ausencia del mismo pueda durar brevísimos días, es fuerza completar en este punto la legislación que se halla en vigor, para que las interinidades que en la Inspección puedan producirse sean desempeñadas por maestros idóneos, seleccionados convenientemente entre aquellos que reunan méritos y circunstancias que puedan garantizar su competencia y sus antecedentes profesionales.

Por tanto, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que las vacantes que ocurran en el Cuerpo de inspectores de primera enseñanza correspondientes á las categorías de término, ascenso y entrada, se cubran con arreglo á lo preceptuado en los artículos 10 y 41 del Real decreto de 18 de noviembre de 1907, y las que resulten de inspectores auxiliares, hasta tanto que se consiga proveerlas por medio de oposición, conforme á lo prevenido en el art. 6.º del mencionado Real decreto, podrán ser desempeñadas interinamente, con todo el sueldo, por un maestro en quien concurran las circunstancias que á continuación se expresan:

1.ª Haber ejercido el cargo de inspector de primera enseñanza ó de secretario de Junta provincial de Instrucción pública, sin nota alguna desfavorable.

2.ª Estar en posesión del título de maestro normal y tener aprobado ejercicio de oposición á escuelas de 2.000 ó más pesetas; y

3.ª Haber obtenido el título de maestro superior conforme al plan de estudios determinado por Real decreto de 17 de agosto de 1901, y haber desempeñado en propiedad escuela de categoría de oposición durante más de dos años.

Aquellos maestros en quienes concurra alguna de las circunstancias enumeradas y que aspiren á desempeñar las interinidades de que se hace mérito, dirigirán sus solicitudes, acompañadas de sus hojas de servicios y demás documentos probatorios, á la Subsecretaría de este Ministerio.

En vista de las solicitudes presentadas, el ministro de Instrucción pública y Bellas Artes nombrará al inspector interino, previos los informes que estime pertinentes.

En tanto que se verifica el concurso determinado por los artículos 10 y 41 del ya repetido Real decreto de 18 de noviembre de 1907, la vacante de cualquiera categoría que se haya producido en el Cuerpo de inspectores, y que se trata de proveer por el concurso indicado, podrá cubrirse también en este concepto á favor de quien reuna las condiciones prescriptas anteriormente, por los medios y en la forma que ya quedan establecidos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de febrero 1910.—*Romanones*. Señor subsecretario de este Ministerio.»

---

19 de febrero de 1910. *(Gaceta del 22.)* —Otra Real orden suspendiendo los efectos del Real decreto de 7 de enero último sobre provisión de escuelas por oposición:

«Vistas las reclamaciones y consultas formuladas respecto de la aplicación de las convocatorias de oposiciones á escuelas públicas de primera enseñanza, ordenadas por Real decreto de 7 de enero último:

Considerando que, si bien resultaría conveniente la finalidad de la citada disposición, en cuanto á procurar conseguir una mayor rapidez en la provisión de las vacantes, suprimiendo, en lo posible, las interinidades, es indudable que estos efectos quedarían en parte muy importante anulados para la enseñanza, en la práctica, por la forma en que habrían de verificarse las oposiciones y el número considerable de vacantes á proveer, que impedirían, seguramente, que por los respectivos Tribunales de oposiciones pudiera efectuarse la debida y conveniente selección en las pro-

puestas, á fin de que la enseñanza quedara atendida con el nombramiento de personal en propiedad.

S. M. el Rey (q. D g) se ha servido disponer que se suspenda los efectos de las convocatorias de oposiciones á escuelas públicas, auunciadas en virtud del Real decreto de 7 de enero último, para poder acordar en definitiva, como se acordará con urgencia, las resoluciones que proceda, en relación de lo solicitado y el interés de la enseñanza primaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 19 de febrero de 1910.—*Romanones.*—Señor subsecretario de este Ministerio.»

Conversión de Auxiliarías en Escuelas. —*Real orden de 17 de enero autorizando la conversión de las Auxiliarías de Málaga en Escuelas independientes.*

Visto el expediente de conversión de las Auxiliarías de Málaga en Escuelas independientes, y

Resultando que todos los informes emitidos en el mismo lo han sido en sentido favorable;

Resultando que el Ayuntamiento de Málaga ha consignado en el presupuesto para 1910 la mitad de la cantidad necesaria y comprometido á consiguar el resto en lo sucesivo;

Considerando que existen para la conversión que se solicita iguales razones que para la conversión en Escuelas de las Auxiliarías de Barcelona, aprobadas por Real orden de 5 de noviembre de 1906, ya que significa un sensible avance en pro de la cultura de Málaga, con la aplicación de un principio que tuvo caracter legal en el Real decreto de 22 de mayo de 1905, dejado en suspenso por el de 18 de agosto,

Considerando que la conversión no debe implicar reconocimiento de nuevos derechos de caracter personal á los Auxiliares, que recaerían necesariamente en perjuicio de tercero,

S. M. el Rey (q. D. g) se ha servido disponer que se autorice la conversión de las Auxiliarías de Málaga en Escuelas independientes, en las siguientes condiciones:

1.° Que el aumento de gastos se considere de carácter voluntario y con cargo al presupuesto Municipal hasta que vaquen las plazas que puedan proveerse por oposición, de acuerdo con el arreglo escolar.

2.° Solo pasarán á las nuevas Escuelas los Auxiliares que desempeñen su cargo en propiedad, por nombramiento legítimo expedido por este Ministerio con la categoría de 1.375 pesetas por turno riguroso de antigüedad, siguiendo disfrutando la misma dotación, más casa y emolumentos de los Maestros de su categoría, haciéndose constar el pase por el Delegado Regio en los títulos administrativos, y conservando solo los derechos que ostenten como Auxiliares.

3.° Para la aplicación de la reforma queda facultada la Junta local de primera enseñanza representada por el Delegado Regio.

De Real orden etc.—Madrid 17 de enero de 1910.—*A. Barroso.*

(*B. O.* del Ministerio de Instrucción pública publicada 29 enero 1910).

---

20 de diciembre de 1909. —(No publicada en la *Gaceta*) - Circular de la Presidencia del Consejo de Ministros disponiendo que los gobernadores civiles exploren la voluntad de los Ayuntamientos sobre concesión de auxilios para la construcción de edificios escolares:

«Adjunto encontrará V. S. un ejemplar de la Real orden comunicada por el Ministerio de Instrucción pública al Ayuntamiento de Madrid, en cumplimiento del Real decreto de 3 del corriente, á fin de preparar la construcción de grupos escolares-modelos en la capital de la Monarquía.

De acuerdo con dicho Ministerio, entiende el Gobierno que la primera condición para el desarrollo de la instrucción pública en España es la construcción de edificios para escuelas primarias donde los párvulos y los niños de ambos sexos reciban completa y acabada educación intelectual, física y moral.

Porque la escuela, si ha de responder á las exigencias de la Pedagogía moderna, necesita, no sólo la aireación, amplitud é

iluminación completa, sino también los gimnasios, parques ó grandes patios, donde, alternando con las clases, hagan los niños ejercicios gimnásticos y se entreguen á los juegos propios de su edad, y además locales para cantinas escolares, para reconocimientos médicos y aun para enfermería provisional y de momento.

Aunque las condiciones de vecindario, de cultura y de riqueza varían en cada centro de población, puede decirse que para todos hay un mínimum de condiciones, sin el cual la educación no es provechosa, ni higiénica la asistencia á la escuela, y que ese mínimum debe ser atendido en todas partes, incluso en los pueblos y en las aldeas.

El Gobierno, en cumplimiento de los compromisos contraídos ante la nación, se propone llevar este apremiante progreso á todas las localidades; pero no pudiendo hacerlo de una vez, y siendo al mismo tiempo necesaria la preparación de esta obra redentora, entiende que las capitales y pueblos de mayor vecindario y riqueza deben dar el ejemplo, y para ello invita á V. S, como representante suyo en esa provincia, para que haga conocer al Ayuntamiento de la capital en primer término, y después á cuantos estime oportuno, la Real orden del Ministro de Instrucción pública, de la que una copia es adjunta, y manifieste á dichas Corporaciones que el Gobierno está decidido á llevar al futuro presupuesto la cantidad suficiente para auxiliar á los Ayuntamientos en la rápida y simultánea construcción de los locales para escuelas con arreglo á plano y proyecto de antemano estudiados.

Uso de la palabra *auxiliar*, porque la cantidad asignada al Ayuntamiento de Madrid representará, á juicio del Gobierno, la mitad del gasto que supone la construcción de los edificios necesarios como mínimum para la población escolar de la capital, y en ese sentido hace el mismo ofrecimiento y llevará al Parlamento el consiguiente proyecto de ley para ayudar de igual manera á aquellas poblaciones que, por su parte, contraigan el compromiso de construir las escuelas que su población requiera.

No necesito encarecer á V. S. la importancia de este servicio, dudando si lo hay mayor para el desarrollo y progreso de la nación.

Aplique, pues, su atención y su celo á este asunto y comunique á esta Presidencia, en cuanto le sea posible, los resultados de su gestión cerca de los Ayuntamientos y las disposiciones que éstos manifiesten para coadyuvar á la acción del Gobierno.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 20 de diciembre de 1909.—*Segismundo Moret.*—Señor gobernador civil de la provincia de...»

SECCIÓN DOCTRINAL

Pedagogia Psicológica Montaigne

(CONCLUSIÓN)

Montaigne podria suministrarme muchos argumentos contra el dogmatismo y convencionalismo; pero creo haber dicho lo bastante para demostrar que desciende de él en línea recta el *Emilio* de Rousseau. Entre estos dos astros de primera magnitud, tenemos en Francia otros astros menores como Fenelón y Rollin, este último directo continuador de los métodos verdaderamente notables de Port-Royal. Pero quiero detenerme especialmente sobre el *Emilio* llamado «el Evangelio de la educación natural» por Goethe, cuya educación tuvo tantas analogias con aquella ideal cuyos rasgos principales nos ha delineado Montaigne.

Fué una mujer (Madame d'Epinay) la que dió un impulso directo al libro de Rousseau sobre la educación. Y en sus memorias nos conserva las enérgicas palabras de Ronssean; entre otras recordaré aquellas en que se lamenta del tiempo que pierden los niños en estudiar cosas inútiles que rápidamente olvidan.

El *Emilio* fué al propio tiempo la protesta y el programa del individualismo. Palpita en él el odio fecundo de Rousseau contra las apariencias, las frases y los artificios.

Llama educación aquello que cada uno puede conquistar y experimenta por sí mismo; pero que se refiere tan solo al hombre, y considera la educación de la mujer como una cosa del todo distinta, constituyendo esta apreciación el error mas grande de su

sistema, del mismo modo que la idea suya, y de sus contemporáneos, de que el niño nace perfecto, es el error mas grave de su psicologia. Exceptuando esto, debemos saludar en el *Emilio* la verdadera redención del educador y del alumno, mediante la fe en el desarrollo pregresivo que debe secundar las disposiciones innatas. El valor de este sistema, y así lo entendia el mismo Rousseau, es considerándolo en conjunto, pues por haber querido realizar el ideal del educador ha debido idealizar el alumno y el ambiente.

Al querer desarrollar primero las cualidades prácticas y después el sentimiento y la imaginación demuestran no conocer la psicologia infantil, y seria peligroso para los niños el aislamiento completo y egoista de la vida y de sus deberes que Rousseau reclama para su Emilio.

Los grandes pedagogos y psicólogos alemanes y suizos Comenio, Basedow, Pestalozzi, Fóbrel y Salzmann, son demasiado conocidos para hablar de ellos. Solo quiero recordar que los mas grandes literatos alemanes, Lessing, Herder, Goethe y Kant patrocinaron la educación basada en la naturaleza. En Inglaterra John Locke con sus *Pensamientos sobre la educación* fué el digno precursor de Spencer, cuya *Educación intelectual moral y fisica* es indudablemente el libro educativo mas notable del siglo.

Se ha dicho que Spencer fué en Pedagogia discípulo de Rousseau, y que en muchos casos repitió cosas ya dichas por los grandes maestros alemanes, á quienes no habia leido, lo cual no quita nada á su mérito. Las ideas realmente nuevas son muy raras, y las verdades que fueron un día, se renuevan constantemente en la ardiente convicción personal de los nuevos pensadores.

El hecho de que también en el campo de la educación, como en tantos otros campos, ciertas ideas se encuentran repetidas á menudo, nos demuestra entre otras cosas que la educación racional —intentada raras veces—se funda en principios invariables como los matemáticos, principios que toda inteligencia equilibrada debe infaliblemente descubrir de nuevo, como por ejemplo las relaciones entre los ángulos de un triángulo. Es verdad que el libro de Spencer no ha refundido la educación sobre nuevas bases, pero ha sido un coronamiento de las obras de Montaigne, Locke, Rousseau y los grandes pedagogos alemanes. Ademas, resulta nuevo para nuestros tiempos el estudio de la psicologia infantil, de la cual deberá nacer una verdadera reforma pedagógica.

Darvin fundó este estudio en Inglaterra y Preyer lo introdujo y perfeccionó en Alemania. Abraza las manifestaciones directas de los mismos niños, los recuerdos de los adultos, y por último muchos esperimentos destinados á dar á conocer la resistencia psiquica y fisica, la profundidad y duración de las sensaciones, la fuerza, rapidez y exactitud en la ejecución de un trabajo material é intelectual, y la facultad de observar, recordar y relacionar según las diversas edades. Y la psicologia infantil fué llamada después pricologia genética, habiéndose descubierto que el principio de la biogenesis se refiere lo mismo á la evolución de la vida psíquica que á la de la vida fisica; principio según el cual la historia de la especie se repite en la de los individuos encontrando tambien su conformación en las investigaciones filológicas.

Por consiguiente, la psicología infantil es necesaria á la psicología general, como la embriologia á la anatomia, del mismo modo que los estudios sobre los pueblos salvajes, como por ejemplo la *Sociología descriptiva* de Spencer y la *Antropología de los pueblos primitivos* de Waiz son coeficientes notables para la justa comprensión de la psicologia infantil.

Las mayores conquistas conseguidas por nuestra época en provecho del siglo, las encontramos precisamente en el campo de la pricologia infantil. En 1893 aíns no poseia una sección especial en la gran *Revista de psicologia y fisiologia de los órganos de los sentidos*; solo encontramos 18 estudios acerca de los niños, incluidos en la psicologia individual. En 1894 empezó con 27 articulos la sección «Psicologia de los niños y de la educación» en 1897 se publicaron 88 articulos y en 1898, 106 y sigue actualmente el aumento progresivo.

Los primeros apóstoles de estos estudios fueron los profesores Wundt Ribot y otros. En Alemania es su órgano la citada revista

en donde colaboran los mas notables fisiólogos y psicólogos del pais.

Al propio tiempo se multiplican los laboratorios de psicologia experimental en donde encuentran su aplicación aparatos y métodos fisiológicos. El primero de todos lo fundó Wundt en Leipzig en 1878, hay otros en Gottinga, Bonn y Berlin; ademas el instituto psiquiátrico de Kracpelin en Heildelberg y el de Sommer en Geissen, publican los resultados de sus estudios Francia tiene en Paris, en la Sorbona, un laboratorio de psicologia experimental dirigido por el Dr Binet, é Italia tiene uno en Roma.

Las obras de Flechsig *Cerebro y alma* (1894) y *Localización de los procesos intelectuales* (1896) están destinadas, según dicen los especialistas, á tener una gran importancia pedagógica. Las investigaciones hechas por Kraepelin en un laboratorio de Heidelberg han dado resultados bastante concluyentes respecto de la fatiga é impresiones que puede soportar el cerebro. Un científico inglés cree poder afirmar, como consecuencia de nuestros sistemas pedagógicos, que en el porvenir no habrá ingenios originales y fecundos porque vamos desarrollando demasiado las facultades receptoras en perjuicio de las productoras. Tal vez cuando esto no sea un axioma cientifico sino una verdad fisiológica, no permitiremos que nuestros programas escolares ocupen exclusivamente y durante tantos años las fuerzas cerebrales de nuestros niños.

Un entusiasta defensor de esta transformación psicofisiológica de la pedagogia es el doctor sueco Hyalmar Oehrwall. Este en sus estudios hace referencia al hecho, prácticamente descubierto por muchisimos alumnos, que el trabajo manual, la gimnasia, la jardineria, no constituyen, como pretenden los programas, un reposo para descansar del excesivo trabajo intelectual, sino que imponen una nueva fatiga al cerebro. Afirma que todo trabajo hecho por una persona cansada, no puede resultar satisfactorio ni en cantidad ni en calidad, y que el descanso, para que sea verdaderamente tal, debe consistir en la libertad absoluta de hacer lo que se quiera ó de no hacer nada. En cuanto al miedo, está convencido de que los golpes, burlas y amenazas, vuelven cobardes á los niños, y son medios reprobables porque deprimen la energia; opina que el miedo se corrige y se vence reformando el sistema nervioso, y por consiguiente el carácter, evitando por una parte todo temor inútil, y obligando por la otra á los niños con calma y firmeza á afrontar los peligros inevitables. Las experiencias del profesor Ax el key acerca de la influencia del estudio sobre el desarrollo físico de los niños y las consecuencias del *surmenaje* intelectual, apreciadas en Suecia, empieza á ser conocidas y alabadas en el extrangero.

Confiemos por lo tanto en los progresos de estas investigaciones hasta ahora casi del todo empíricas, sobre la naturaleza infantil, libren la casa y la escuela de aquellos prejuicios absurdos acerca de la vida y necesidades de los niños, que hoy en día son causa de gravísimos errores de toda clase, errores que padres y maestros inteligentes y concienzudos se atreven aún á llamar educación.

Ellen Key
Pedagoga Sueca

Traducción del inglés de la "Psychological Review,,—Londres—por Bartolomé Moner)

Calviá diciembre 1909 .

SECCIÓN PROVINCIAL

JUNTA PROVINCIAL
DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BALEARES

Sesión del día 28 de febrero de 1910.

Bajo la presidencia del señor Cobernador civil y con asistencia de suficiente número de vocales se abrió la sesión, leyéndose el acta de la anterior que fué aprobada.

Se enteró de haberse recibido los nombtamientos hechos en virtud de concurso único á favor de doña Antonia Vicens para la escuela de niñas de la Indiotería; de doña Francisca Jorba, para la de Galilea; doña Constancia Rubí, para la de las Salinas; doña Magdalena Tur, para la de Puigpuñent; doña Josefa Ferrer, para la de Capdepera, y doña Antonia Artigues, para la de Selva, estas tres últimas con carácter de interinas y los de don Luís Gimier para la de niños

de Orient y don Tomás Vaquer para la de Deyá.

Se enteró igualmente de los nombramientos de maestros interinos á favor de don Bartolomé Riera para la escuela de Manacor, y de doña Juana M.ª Belli, de la de niñas de Felanitx.

Igualmente se enteró del nombramiento de doña Magdalena Sintes Orfila para la escuela de niñas de Monistrol.

Se acordó remitir á la Junta local respectiva una instancia de doña Margarita Ferrer participando que no puede aceptar la casa habitación que le ha sido señalada.

Se acordó ordenar al Alcalde de Santa María que manifieste el día que estarán definitivamente terminadas las obras del nuevo local para escuela para verificar la oportuna visita de inspección.

Se acordó la publicación en el *Boletín Oficial* de la convocatoria, hecha por el Rectorado de Barcelona para el curso único de esta época.

Y se levantó la sesión.

SECCION DE NOTICIAS

De la Provincia

Ha sido nombrado Vocal de la J. P. de I. P. en concepto de concejal de esta ciudad, don José Sampol y Vidal.

—

En breve parece que será remitido á la *Gaceta* el anuncio llamando á los actuantes á oposiciones á escuelas en esta provincia, convocatoria del 1909.

Los maestros que tienen solicitado tomar parte en dichos ejercicios son 55 y 17 las maestras.

Las plazas á proveer son las de escuelas de niños de *Lloseta*, *Sansellas*, *San Juan*, *Mercadal* y *San Juan Bautista* de Ibiza, y las de niñas de *San Clemente*, *Villacarlos* y *San Juan Bautista* de Ibiza.

Seguramente los ejercicios ya no podrán tener lugar hasta después de Pascua.

—

Ha tomado posesión en 1.º del corriente don Antonio Obrador de la escuela de niños de *Santa Eugenia* y don Luís Gimier de la de *Orient*.

En su consecuencia quedan vacantes la interinidad de la escuela de *Ferrerias* y la sustitución de la de *Mancor*.

—

Para las interinidades de *Inca*, niños, y *Selva*, niñas, han sido nombrados don Jaime Morro Oliver con 550 pesetas de haber anual y doña María A. Ortigueira Vallés, con 412'50 respectivamente.

—

D. Clemente Piera Amat, en virtud de oposiciones celebradas en Barcelona, ha sido propuesto para la escuela de Belianes (Lérida).

—

En la república del Ecuador, el Consejo de I. P. ha señalado de texto para la enseñanza de la Aritmética en las escuelas de la nación la del distinguido maestro de Gerona don José Dalmau Carles. Felicitámosle con entusiasmo.

—

Llamamos la atención de nuestros lectores sobre el anuncio que en otro lugar publicamos del *Manual legislativo para 1910* recopilado y ordenado por don Juan C. Arroyo. Es una buena obra que recomendamos á los maestros.

Ejemplares en venta, á 1'50 pesetas en la Asociación y serán servidos por papeleta como los modelos impresos para escuelas.

—

Hemos recibido los cuadernos 23 y 24 de la *Crónica de la Guerra de Africa*, en los que se continúa la relación de los sucesos ocurridos en Barcelona durante la llamada *Semana trágica*, y en ellos puede hallar el lector datos completos y verídicos de los edificios incendiados, y el proceder seguido por los sediciosos, lo mismo en los casos en que procedieron con crueldad que en los que se mostraron generosos.

Ambos cuadernos van ilustrados con fotograbados.

Los pedidos de la Crónica pueden hacerse en las librerías y centros de suscripciones ó directamente al editor Alberto Martín, Consejo de Ciento 140 Barcelona.

Tip. de Rotger